

A DESPACHO: 24 de mayo de 2023. Informando que se hace necesario rechazar por cuantía la demanda declarativa de pertenencia de la referencia. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: EDILMA CARVAJAL CARVAJAL
DEMANDADOS: GERARDO ARIEL PAZ DELGADO Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 190014003002-2023-00313-00.

Auto Interlocutorio Nro. 1165

Revisada la demanda de la referencia, se constata que el inmueble objeto de la acción prescriptiva ostenta un avalúo correspondiente a la suma de \$13.341.000 M/CTE, de donde se determina que, por la cuantía se enmarca en un proceso de mínima cuantía cuya competencia se encuentra asignada a los juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca; atendiendo lo preceptuado en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por competencia, la anterior demanda de pertenencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la anterior demanda a través de la Oficina de Reparto, al señor juez de pequeñas causas y competencia múltiple, para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b22b5f75435d32dd77e9c09b5822262a9d7eb030942fa1ce60b46d76443f145d**

Documento generado en 24/05/2023 05:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>